ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 75
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NUMERO 091 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra., ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. En el Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, supra, se autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra y mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación.

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81, supra., establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio.

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación.

POR CUANTO: El día 17 de julio de 2007, se radicó ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, una solicitud de enmienda a los Planos de Ordenación de la Hoja 091 del Plan de Ordenación Territorial por parte de un grupo de propietarios al lado oeste de la Carretera Ramal PR-2 de la Urb. San Antonio entre la Avenida las Américas y la Calle Damasco. La petición de enmienda a los Planos de Ordenación solicitaba la reclasificación de las propiedades del Distrito de Ordenación actualmente vigente EH.2 a uno EV.1. Esta solicitud de enmienda fue identificada bajo el Caso Núm. EP-07-006.

POR CUANTO: El Capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación, señala que el propósito del Distrito EH.2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida igual a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 mc) y menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 mc). El Capítulo 13, Artículo 13.1 del Reglamento dispone que el Distrito EV.1 se establece para permitir el uso comercial, residencial y de servicios a lo largo de las avenidas comerciales existentes de la ciudad.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial procedió a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar las Enmienda a los Planos de Ordenación Territorial de Ponce.

POR CUANTO: En aras de garantizar la participación de todos los interesados en el proceso, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, notificó, mediante un aviso publicado en el periódico Primera Hora del día 13 de septiembre de 2007, en el periódico La Perla en edición del 19 al 25 de septiembre de 2007 y en la página de Internet del Municipio: www.ponceweb.com. Asimismo, obra comunicación al expediente sobre la notificación a los residentes, propietarios y comerciantes circundantes a un radio de sesenta (60) metros de las propiedades objeto de la solicitud de cambio de distrito. Dicha notificación fue realizada tanto por parte de los proponentes, como por la Oficina de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: Con fecha del 3 de octubre de 2007 fue celebrada una Vista Pública en el Salón de la Legislatura Municipal "Leopoldo Bonilla Vélez", para considerar la enmienda a la Hoja Número 091 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

POR CUANTO: En la Vista Pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños de las propiedades, las personas y entidades interesadas y el público en general. Como parte de este proceso no se recibió o expresó oposición alguna ante la solicitud de cambio de distrito.

POR CUANTO: Seis (6) de los siete (7) solares con cabida promedio de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (433 mc), poseen un comportamiento comercial y algunos operan sus negocios por más de catorce (14) años con sus correspondientes permisos y sin conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas. La dueña de la única propiedad sin uso comercial, participó de una reunión en la Oficina de Ordenación Territorial y expresó su apoyo a la solicitud.

POR CUANTO: Del análisis del expediente y los mapas de calificación vigentes, se desprende que todas las estructuras de las propiedades objetos de la solicitud de cambio de distrito, están orientadas hacia la carretera Ramal PR-2. Los distritos frente y en los laterales de dicho grupo de propiedades son distritos que permiten actividades de carácter no residencial. La actividad y distritos de uso residencial ocurren hacia la parte posterior de las propiedades bajo estudio.

POR CUANTO: Las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, llevan a concluir a la Oficina de Ordenación Territorial que la enmienda solicitada a los Planos de Ordenación para establecer un distrito EV.1 en lugar del EH.2 existente es cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce.

POR CUANTO: Luego de analizar el Informe sobre la Vista Pública por el Oficial Examinador, los memoriales recibidos y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial recomendó e inició los procesos para aprobar y adoptar la enmienda propuesta a la Hoja Número 091 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para los solares D-1 al D-7 al lado oeste de la Carretera Ramal PR-2 de la Urb. San Antonio entre la Avenida las Américas y la Calle Damasco.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial, propone la enmienda a los Planos de Ordenación, Hoja Número 091 y reclasificación de los solares con números de catastro 388-080-927-07-001, 388-080-927-06-001, 388-080-927-05-001, 388-080-927-04-001, 388-080-927-03-001, 388-080-927-02-001 y 388-080-927-01-001, marcados como D-1 al D-7 al lado oeste de la Carretera Ramal PR-2 de la Urb. San Antonio entre la Avenida las Américas y la Calle Damasco, de un Distrito EH.2 según los Planos de Ordenación vigentes desde diciembre de 2003 a un Distrito EV.1 según propuesto.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba la solicitud de enmienda remitida por la Oficina de Ordenación Territorial para aprobar y adoptar la enmienda propuesta a la Hoja Número 091 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce para los solares D-1 al D-7 al lado oeste de la Carretera Ramal PR-2 de la Urb. San Antonio entre la Avenida Las Américas y la Calle Damasco, de un Distrito EH.2 a un Distrito EV.1.

SECCIÓN SEGUNDA: El Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce en representación del Municipio y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial, iniciarán todos los procesos para la notificación a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre las propiedades afectadas por las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación.

SECCIÓN TERCERA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Ordenanza, sustituirán luego del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación, a los Planos de Ordenación originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce y a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

EGS

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 75, Serie 2007-2008, PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJA NÚMERO 091 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de febrero de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 11 de febrero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 12 de febrero de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 12 de febrero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 12 de febrero de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm